I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000019

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 08 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/032/2016; el Memorándum N°1000/596/2015 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/2026/2015 y N°202/2071/2015; fotocopia del Ord. N°500/1704/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/2026/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"NAVIDAD EN TU BARRIO", ID N°812-115-LE15,** adjudicada al oferente doña **ANA KARINA IBARRA CÁDIZ,** por Decreto Exento Nº202/2071/2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de servicio denominado **"PRODUCTORA PARA PROGRAMA NAVIDAD EN TU BARRIO"**, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ANA KARINA IBARRA CÁDIZ**, R.U.T. Nº , mediante el cual se ha convenido contratar la prestación del servicio de producción y desarrollo de eventos que comprende los siguientes servicios:

- Camión ornamental navideño con Viejo Pascuero.
- Dos Juegos inflables.
- Helados y dulces.
- Sistema de amplificación.
- Dos Monos corpóreos.

1.1. Doña **ANA KARINA IBARRA CÁDIZ,** acepta la adjudicación denominada "Navidad En Tu Barrio", ID 812-115-LE15, y se obliga a realizar el servicio de producción del evento descrito en la cláusula primera de acuerdo a los requerimientos exigidos en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas, su oferta y demás documentos de la aludida propuesta pública y cláusula segunda del contrato.

1.2. La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$13.800.000.- (trece millones ochocientos mil pesos) más I.V.A.**

1.2.1. El pago se llevará a cabo en una sola cuota dentro de los 30 días siguientes de realizada la última actividad.

1.2.2. El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2.- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
3.- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.3. Este contrato tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el día 20 de diciembre de 2015.

1.4. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la póliza número 770997-001, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de 31,60 U.F. (treinta y uno coma sesenta unidades de fomento), emitida por la Aseguradora Renta Nacional, de fecha 14 de diciembre de 2015y cuya vigencia es hasta el día 11 de marzo de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.4.1. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.4.2. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.5. Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- Prestar el servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, su oferta y contrato, de manera íntegra y oportuna.
2.- Entregar, y mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
3.- El traslado de equipos y personal.
4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5.- No descontinuar el servicio ofertado.
6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.
7.- Las demás que establezca las bases de licitación y este contrato.

1.6. Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.7. Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.8. Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2.- La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.
3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
4.- Si El Contratado es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.
5.- Si El Contratado fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que sea una sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma o el gerente o algunos de los directores de la misma.
6.- Si El Contratado no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
7.- Si El Contratado ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.
8.- En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento de El Contratado en dos atributos de la oferta técnica.
9.- Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.
10.-Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.
11.-Si ha hecho abandono del servicio.
12.-Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
13.-Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.9. Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.10. Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que doña **Ana Karina Ibarra Cádiz**, ya individualizada, actúa como persona natural.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000019

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.011 "Servicios de Producción y desarrollo de eventos" del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
Dirección de Desarrollo Comunitario, ITS
Página Web

CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA
PARA PROGRAMA
NAVIDAD EN TU BARRIO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
ANA KARINA IBARRA CADIZ

En Cerrillos, 29 de diciembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa (S) doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO,** Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte, doña **ANA KARINA IBARRA CADIZ,** chilena, casada, bajo régimen de separación total de bienes, Ingeniera Comercial, cédula de identidad N[redacted], en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/2026/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, se llamó a licitación pública denominada "Navidad En Tu Barrio Carnaval", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día con el ID 812-115-LE15. El objeto de dicha licitación, según sus bases administrativas generales, es contratar una productora para que realice el evento "Navidad En Tu Barrio" la que tiene por finalidad que los habitantes de la comuna tengan una instancia de participación en actividades recreativas y culturales. Este evento se desarrollará en 20 barrios de la comuna de Cerrillos entre los días 05 y 20 de diciembre del año en curso. Este programa contempla 2 actividades los fines de semana y festivos y 1 actividad de lunes a viernes. De acuerdo a sus especificaciones técnicas, los requerimientos exigidos a los participantes son los que a continuación se detallan:

1.- Camión ornamental navideño con Viejo Pascuero.

2.- Dos juegos inflables.

3.- Helados y dulces.

4.- Sistema de amplificación.

5.- Dos monos corpóreos.

Con fecha 02 de diciembre de 2015 presentó la señora Ana Karina Ibarra Cádiz su oferta técnica y económica en el siguiente tenor:

1.- Oferta Técnica:

1.1.- Servicio de producción y desarrollo de eventos:

- Camión ornamental navideño con Viejo Pascuero.
- Dos Juegos inflables.
- Helados y dulces.
- Sistema de amplificación.
- Dos Monos corpóreos.

1.2.- Programa de trabajo:

- El servicio entregado contemplará un camión ornamental navideño con su Viejito Pascuero, el cual será instalado en el lugar establecido por la Municipalidad de Cerrillos.
- El servicio contará con dos monos corpóreos para animar a los niños, tomarse fotografías, etc.
- Se repartirán los helados y dulces a cada niño.
- Los horarios serán establecidos según los requerimientos dispuestos por la Municipalidad.
- La amplificación estará dispuesta con anticipación al evento.
- Los juegos inflables se instalarán en el lugar y en el horario establecido por la Municipalidad.

2.- Oferta Económica: De acuerdo al anexo N° 10, el monto ofertado es la suma de $13.8000.000.- netos.

Con fecha 04 de diciembre de 2015, según Acta de Evaluación, se determinó por la Comisión de Evaluación proponer al señor Alcalde adjudicar esa licitación a doña Karina Ibarra Cádiz en virtud de su oferta técnica y económica.

Por Decreto Exento N° 202/2071/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación a El Contratado conforme a lo requerido en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas y propuesta ofertada. La resolución de adjudicación fue publicada en el portal de mercado público del día 04 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcaldesa (S), doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **ANA KARINA IBARRA CADIZ,** quien acepta la adjudicación denominada "Navidad En Tu Barrio", ID 812-115-LE15, y se obliga a realizar el servicio de producción del evento descrito en la cláusula primera de acuerdo a los requerimientos exigidos en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas, su oferta y demás documentos de la aludida propuesta pública y cláusula segunda del contrato.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$13.800.000.- (trece millones ochocientos mil pesos) más I.V.A.**

El pago se llevará a cabo en una sola cuota dentro de los 30 días siguientes de realizada la última actividad.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2.- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
3.- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 20 de diciembre de 2015..

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la póliza número 770997-001, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de 31,60 U.F. (treinta y uno coma sesenta unidades de fomento), emitida por la Aseguradora renta Nacional, de fecha 14 de diciembre de 2015y cuya vigencia es hasta el día 11 de marzo de 2016.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:
1.- Prestar el servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, su oferta y contrato, de manera íntegra y oportuna.

2.- Entregar, y mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- El traslado de equipos y personal.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

7.- Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

DECIMO: Término del contrato.- .- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.

2.- La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.

3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

4.- Si El Contratado es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia.

5.- Si El Contratado fuera formalizada por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que sea una sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma o el gerente o algunos de los directores de la misma.

6.- Si El Contratado no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

7.- Si El Contratado ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios contratados.

8.- En caso de que la suma de las multas supere el 10% del valor contratado o incumplimiento de El Contratado en dos atributos de la oferta técnica.

9.- Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.

10.- Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.

11.- Si ha hecho abandono del servicio.

12.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.

13.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DECIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

DECIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de

desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Personería.- Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Alcaldesa Subrogante mediante Decreto Exento N° 202/1954/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015.

DECIMO QUINTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Alcaldesa (S).

ANA KARINA IBARRA CADIZ
CI. N°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

DCA/RFU.